

Documento	Acuerdo de sesión	P12.000.42_ACU
Expediente	3/2023/P12100 - P12.100 - Sesión Pleno Municipal	
Asunto	Sesión ordinaria Pleno 3 de marzo de 2023	

FIRMAS		Autoridad / Cargo, identificación firmante y fecha firma
	LA SECRETARIA GENERAL María Eva Martín Minguela 08/03/2023	La Alcaldesa Clara María Martín García 08/03/2023
Documento firmado electrónicamente con código de identificación único 14613763467546460345 Autenticidad verificable en <a href="https://sede.segovia.es/validacion">https://sede.segovia.es/validacion</a>		

**GRUPOS MUNICIPALES**

**GABINETE DE ALCALDÍA**

**SECRETARÍA GENERAL (para su registro y archivo)**

**PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**Minuta de traslados:**

**MINISTERIO DE JUSTICIA**

**Concejalía Delegada de Servicios Sociales, Igualdad, Sanidad y Consumo**

**La Excm. Corporación municipal en pleno, en la sesión indicada, adoptó el siguiente acuerdo:**

**“Acuerdo núm. 48.- MOCIÓN QUE PRESENTA AL PLENO EL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA PARA SOLICITAR LA CREACIÓN DE UN NUEVO JUZGADO ESPECÍFICO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER EN LA PROVINCIA DE SEGOVIA, CON SEDE EN NUESTRA CAPITAL.**

Se presenta al Pleno la siguiente moción:

“Ángel Galindo Hebrero, portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Ayto. de Segovia, en nombre y representación del mismo, y al amparo de lo establecido en la normativa aplicable, eleva al Pleno de la Corporación la siguiente

**Moción para solicitar la creación de un nuevo Juzgado específico de Violencia sobre la Mujer en la provincia de Segovia, con sede en nuestra capital.**

Exposición de motivos:

Segovia es un municipio que en el ámbito judicial cuenta con 6 juzgados mixtos (instrucción y primera instancia), dos juzgados de lo penal, uno de lo social y otro de lo contencioso administrativo. Sin

Código de identificación único 14613763467546460345	Página 1 de 4
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en <a href="https://sede.segovia.es/validacion">https://sede.segovia.es/validacion</a>	



embargo, pese al aumento de casos de violencia de género, que en el último año ha sido en nuestra ciudad de más de un 17%, no cuenta con un Juzgado de Violencia sobre la Mujer específico.

En fechas próximas se prevé la puesta en marcha del nuevo edificio de Juzgados en nuestra ciudad, y sería un momento idóneo para la ubicación de un Juzgado de estas características, especializado en violencia sobre la mujer.

En España, los partidos judiciales son las unidades geográficas y administrativas más pequeñas sobre las que los juzgados tienen competencia. La provincia de Segovia cuenta con 4 partidos judiciales: Segovia, Cuéllar, Sepúlveda y Santa María. Sin embargo, ninguno de ellos cuenta con un Juzgado específico de Violencia sobre la Mujer (en adelante JVsM).

En los partidos judiciales en los que existe un JVsM, estos se encargan de llevar a cabo la fase de instrucción e investigación judicial de los casos de violencia de género. Durante esta fase se establecen las medidas de protección y también se sobreseen aquellos casos en los que no existen indicios de delito. Estos juzgados se encargan además de dictar sentencia en ciertos delitos leves y en aquellos casos en los que exista conformidad, es decir, en los que el agresor reconozca el delito por el que se le investiga.

En aquellos partidos judiciales en los que no existe un JVsM, estas tareas las desempeña un Juzgado de Instrucción que investiga todos los casos penales y no solo aquellos relacionados con la VdG, y en los que, además, como ocurre en el caso de Segovia, únicamente cuentan con un juzgado mixto, también se encargan de procedimientos civiles.

La creación de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer (JVsM) en España fue una de las medidas principales introducidas por la Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Los juzgados de Violencia sobre la Mujer son un instrumento necesario para luchar contra la violencia de género, así como para prevenir actuaciones machistas que se puedan dar en el contexto de estos delitos. Vienen regulados en la Ley Orgánica del Poder Judicial (6/1985, de 1 de julio) y tienen jurisdicción en dos órdenes: el orden civil y el orden penal. A estos efectos, el artículo 87 bis de la LOPJ establece que en cada partido habrá uno o más Juzgados de Violencia sobre la Mujer, con sede en la capital de aquel y jurisdicción en todo su ámbito territorial.

Sin perjuicio de lo previsto en la legislación vigente sobre demarcación y planta judicial, el Gobierno, a propuesta del CGPJ y en su caso con informe de la Comunidad Autónoma en materia de justicia, podrá establecer mediante real decreto que los Juzgados de Violencia sobre la Mujer que se determinen extiendan su jurisdicción a dos o más partidos dentro de la misma provincia.

Este artículo establece que, en función de la carga de trabajo, las funciones de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer, podrá realizarse (por orden del CGPJ) en los Juzgados de Instrucción o de Primera Instancia e Instrucción. Este último supuesto es lo que ocurre en Segovia, cuyo Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 asume las competencias y funciones de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer, en ambos órdenes.

De esta manera, además de las guardias correspondientes y de los asuntos ordinarios, conocen de los procesos para exigir responsabilidad penal por el resto de delitos recogidos en el CP, a excepción de los relativos a tráfico y querellas. Además, conocen de los procedimientos y recursos previstos en

Código de identificación único 14613763467546460345	Página 2 de 4
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en <a href="https://sede.segovia.es/validacion">https://sede.segovia.es/validacion</a>	



la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Parece importante, por tanto, que en aras de desarrollar nuestro municipio, el Ayuntamiento de Segovia impulse la creación de un Juzgado de Violencia sobre la Mujer en nuestro partido judicial con un doble objetivo. Por un lado, permitir que el acceso a la justicia en Segovia sea de calidad, entendiéndola como un gran servicio público al servicio del ciudadano y, en este caso, a la víctima de violencia de género, permitiendo la descongestión del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4. Por otro lado, crear empleo estable y de calidad, a través de las correspondientes ofertas de empleo público especializado para este juzgado y con las distintas contrataciones de personal necesarias para su puesta en marcha y funcionamiento.

Por otra parte, los JVsM tienen como objetivo reducir los tiempos del procedimiento judicial, así como ofrecer una atención específica a las necesidades de estas víctimas. Para conseguir este objetivo, los magistrados de estos juzgados solo investigan y juzgan casos de VdG, lo que reduce su carga de trabajo y permite su especialización. Además, la mayoría de estos juzgados cuentan con recursos y personal específico que permite una experiencia menos ardua para la víctima. Una de las razones por las que algunas mujeres deciden no denunciar la violencia de género es precisamente la complejidad y lentitud del sistema judicial. En la medida en que hacen el proceso más rápido y menos difícil para la víctima, los JVsM podrían incrementar el porcentaje de mujeres víctimas de VdG que deciden dar el paso y denunciar.

Además, la creación de estos juzgados disminuye la duración del proceso judicial en estos partidos en más de un 60%, lo que conlleva a un incremento en el número de casos denunciados de violencia de género en el partido judicial en aproximadamente un 20% respecto a los municipios en los que no se crean JVsM.

En el caso de Segovia, el Juzgado encargado de llevar los asuntos de violencia de género también tramita todos aquellos asuntos civiles y penales, a excepción de querellas y asuntos de tráfico, que por turno le corresponda, lo que hace que la carga de trabajo sea de tal importancia que, a pesar de los esfuerzos, muchas veces no se puede dedicar el tiempo que este tipo de asuntos requiere.

En cuanto a los datos que hacen necesaria esta solicitud, las causas incoadas en el Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género (VIOGEN) correspondientes al año 2022 son 302. Conforme a las estadísticas de la fiscalía de Segovia, en el año 2022 hubo 123 Diligencias Urgentes, 46 Juicios Rápidos, 205 Diligencias Previas, 29 Procedimientos Abreviados, 1 procedimiento de Jurado, 132 calificaciones, 39 sentencias condenatorias por conformidad, 61 condenatorias y 54 absolutorias. Por otro lado, el incremento de denuncias por VdG en Segovia en el último año se sitúa en el 17,4 por ciento.

Por todo lo expuesto, el Grupo municipal de Izquierda Unida eleva al Pleno para su debate y aprobación, si procede, el siguiente

#### **ACUERDO:**

**- Instar al Ministerio de Justicia, en cumplimiento de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de Julio del Poder Judicial, para que, ahora que está próxima la apertura del nuevo edificio destinado a Juzgados, se cree un nuevo Juzgado específico de Violencia sobre la Mujer en la provincia de**

Código de identificación único 14613763467546460345	Página 3 de 4
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en <a href="https://sede.segovia.es/validacion">https://sede.segovia.es/validacion</a>	



**Segovia, con sede en nuestra capital.**

En Segovia, a 27 de febrero de 2023

Documento firmado electrónicamente en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Segovia con certificado digital de la FNMT

Fdo: Ángel Galindo Hebrero, Portavoz del grupo municipal de Izquierda Unida”

**Intervenciones.**- Con el permiso de la Presidencia, tomó la palabra doña Ana Peñalosa Llorente, en representación del grupo municipal de Izquierda unida (IU), para exponer y defender la moción presentada.

**Debate:** Promoviéndose debate tomaron la palabra don Guillermo San Juan Benito Portavoz del grupo municipal Podemos-Equo; don Francisco Javier García Crespo, en representación del grupo municipal Ciudadanos (Cs); don Marco Sandulli Saldaña en representación del grupo municipal del Partido Popular (PP), y don Andrés Torquemada Luengo, en representación del grupo municipal Socialista (PSOE), consumiendo los intervinientes un segundo turno. Cierra el debate la ponente, Sra. Peñalosa Llorente.

**Votación.**- Finalizado el debate, la Presidencia sometió a votación la aprobación de la moción, resultando 25 votos emitidos y todos a favor.

**Acuerdo.**- **Con el voto a favor unánime de los asistentes, los 25 miembros que de hecho y de derecho integran este Pleno, la Excm. Corporación municipal acordó APROBAR LA MOCIÓN PRESENTADA.”**

Acordado, así lo CERTIFICO como Secretaria General y secretaria de la sesión, para que así conste en el expediente de referencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra h) del Real Decreto 128/2018, (RJFHCN) y en el artículo 177 apartado 3 del Real Decreto 2568/1986 (ROF), y a reserva de los términos definitivos que resulten tras la aprobación del acta en una próxima sesión (artículo 206 del ROF).

Cúmplase, Art. 21.1 r) de la ley 7/1985, RBRL. LA ALCALDESA.

Código de identificación único 14613763467546460345	Página 4 de 4
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en <a href="https://sede.segovia.es/validacion">https://sede.segovia.es/validacion</a>	